

Referencia:	<b>2019/00000859E</b>
Asunto:	<b>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO</b>
Interesado:	
Representante:	

En relación al expediente de contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente

## **INFORME**

### **1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El inicio del servicio será el día 19 de septiembre de la anualidad 2019 y la duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de tres prórrogas anuales.

### **2. MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no se contemplan modificaciones para este contrato.

### **3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa adjudicataria deberá tener de acuerdo con lo contenido en el *CAPÍTULO IV. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos*, del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, “tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.750.000,00 €”.

### **4. PRECIO DEL CONTRATO**

El objeto del este apartado es la determinación de los precios del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO incluidos en el contrato, que servirán para la confección del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

### **5. ESPECIALIDADES TÉCNICAS**

El precio unitario mensual del servicio es igual a la suma del coste directo: mano de obra, materiales, equipos técnicos médicos y de medición, y maquinaria (vehículo); costes indirectos y gastos generales; y beneficio industrial.

## Costes directos

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Éste está en función del coste de la mano de obra, de los materiales y equipos que intervienen en cada una de ellas y del rendimiento de éstos.

## Mano de obra. Normas aplicables

Para el cálculo de la mano de obra se toma como base la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la dirección General de Empleo, por el que se registra y publica el II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos.

## Salario según convenio

La estructura salarial por técnico, según el convenio colectivo del sector, atendiendo al importe mensual de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional por parte de la empresa, será el resultado de multiplicar la Base de Cotización por 34,7 %.

DOTACIÓN PERSONAL	HORARIO	S. BASE	VACACIONES	P.P. EXTRAS	TOTAL DEVENGADO	CUOTA EMPRESARIAL	COSTE TOTAL
PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR PRL	J.C.	1.531,45 €	148,87 €	255,24 €	1.935,56 €	621,31 €	<b>2.556,87 €</b>

De acuerdo con el convenio el número de horas de cómputo anual es de 1.710 horas y el mensual 142,5 horas, por lo que el coste del personal técnico de PRL será de 17,94 €/hora.

## Maquinaria. Coste mensual vehículo

Para el cálculo del coste de vehículo necesario para la prestación del servicio nos hemos basado en precios facilitados por una empresa de alquiler y renting de vehículos. Se ha considerado que para la prestación del servicio es necesaria una furgoneta pequeña combi 5 plazas de 75 CV, con capacidad suficiente para poder llevar los pequeños materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para prestación adecuada del servicio.

Se ha considerado un renting flexible, con alquiler a medio plazo, flexibilidad en la duración del contrato y que permita cambios en la flota, ajustándose a las necesidades, sin penalización en la devolución y kilometraje flexible.

Para un periodo de 24 meses, con una limitación de kilómetros anuales de hasta 35.000 Km, el coste facilitado es de 320,32 €/mes, IGIC no incluido.

## Coste horario vehículo

Para el cálculo del coste horario del vehículo se ha tenido en cuenta que al mes de media hay 22 días laborales y 8 horas de trabajo diarias. Teniendo en cuenta estas premisas, el coste horario de vehículo es: 1,82 €/hora.

## Equipos

Se incluye una Partida Alzada, con precio basado en la experiencia de contratos del mismo tipo mantenidos anteriormente, de los costes de equipos necesarios para realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 6. PRECIOS UNITARIOS

Los precios máximos diarios de la prestación a realizar son los siguientes:

### 6.1. Especialidades técnicas

PRESUPUESTO						
Código	Capítulo	Ud.	Partida	Cantidad	Precio/Ud. (€)	Precio diario (€)
T01	Personal Técnico Superior	horas	Personal técnico superior PRL	3	17,94	<b>53,82</b>
M1	Material	PA	Equipos y materiales necesarios para poder efectuar los servicios relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas.	1	20,00	<b>20,00</b>
VEH	Maquinaria	día	Vehículo tipo furgoneta pequeña Combi 5 plazas	1,5	1,82	<b>2,73</b>
% MA	Partida	%	Medios auxiliares	1	1,00	<b>1,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>77,55</b>

ESPECIALIDADES TÉCNICAS	Precio día (€)	Precio anual (€)
		77,55
	Costes indirectos (13%)	2.238,09
	Beneficio industrial (6%)	1.032,97
	<b>IMPORTE EJECUCIÓN</b>	<b>20.487,16</b>
	IGIC (6,5%)	1.331,67
	<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>21.818,82</b>

### 6.2. Medicina del trabajo

Para la especialidad de medicina del trabajo se han considerado dos partidas a presupuestar: los reconocimientos médicos, a nivel individual, y la vigilancia colectiva de la salud. Se ha determinado una partida alzada para cada una de ellas en función de experiencias previas con otras licitaciones del mismo servicio. Estas partidas alzadas se justifican por la imposibilidad de establecer un precio unitario desglosado por cada una de ellas, y para cada caso, puesto que engloban todas las acciones consideradas dentro de la vigilancia de la salud de los trabajadores y que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, como son: reconocimientos médicos según protocolos específicos para cada puesto de trabajo, incluido control biológico, posibles vacunaciones y encuestas de salud, para cada

trabajador; e investigación, análisis de datos y obtención de estadísticas para el grupo de trabajadores, estudios epidemiológicos, además de campañas para la promoción de la salud laboral, en el ámbito colectivo.

Los reconocimientos médicos están exentos de aplicación del IGIC.

<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>Partida</b>	<b>Cantidad (Nº trabajadores)</b>	<b>Precio/Ud. (€)</b>	<b>Precio anual (€)</b>
Reconocimiento médico	456	40,00	<b>18.240,00</b>
Vigilancia colectiva de la salud	456	5,00	<b>2.280,00</b>

<b>RECONOCIMIENTOS MÉDICOS</b>	<b>Precio anual (€)</b>
	<b>18.240,00</b>
Costes indirectos (13%)	2.371,20
Beneficio industrial (6%)	1.094,40
<b>IMPORTE EJECUCIÓN</b>	<b>21.705,60</b>
IGIC (0,00%)	0,00
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>21.705,60</b>

<b>VIGILANCIA COLECTIVA DE LA SALUD</b>	<b>Precio anual (€)</b>
	<b>2.280,00</b>
Costes indirectos (13%)	296,40
Beneficio industrial (6%)	136,80
<b>IMPORTE EJECUCIÓN</b>	<b>2.713,20</b>
IGIC (6,50%)	176,36
<b>PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>2.889,56</b>

<b>MEDICINA DEL TRABAJO</b>	<b>PRESUPUESTO ANUAL (€)</b>
<b>Reconocimientos médicos</b>	<b>21.705,60</b>
<b>Vigilancia colectiva de la salud</b>	<b>2.889,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.595,16</b>

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos de acuerdo con el artículo 130 del RD 198/2001 de 12 de octubre, como aquellos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento en vigor establece en su artículo 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. No obstante, los contratos de servicios carecen de un desarrollo reglamentario que establezca los porcentajes a aplicar.

Es por ello que para el establecimiento de estos costes se ha tenido en cuenta que la prestación ha de realizarse por una empresa inscrita en el Registro de Servicios de Prevención Ajenos Autorizados por la Autoridad Laboral. Esta empresa debe soportar los costes derivados del mantenimiento de sus instalaciones y de los equipos médicos necesarios para la vigilancia de la salud, así como de los equipos de medición y muestreo, incluido la calibración de los mismos. Todo lo cual requiere de unas condiciones técnicas especiales reguladas por la normativa específica, además de la gestión de los residuos que se generen. Por todo esto se han valorado los costes indirectos en el 13%, que es el mínimo porcentaje formulado en el reglamento para contratos de obras.

Así pues, conforme a los precios unitarios establecidos, costes indirectos, beneficio industrial e IGIC, el presupuesto anual para la prestación de 222 días laborales al año de las especialidades técnicas será:

El presupuesto base de licitación del contrato para una anualidad asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.413,98 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido y los tres años de prórroga contemplados es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (179.623,84 EUR.)**, distribuido en las siguientes anualidades:

- **Año 2019: 12.795,12 €**
- **Año 2020: 44.905,96 €**
- **Año 2021: 44.905,96 €**
- **Año 2022: 44.905,96 €**
- **Año 2023: 32.110,84 €**

## **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (179.623,84 €)**, se propone para su licitación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.